	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>		
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3	

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES - OPEL		
<b>TIPO DE RECURSO</b>	INVERSIÓN	x	FUNCIONAMIENTO
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN BOGOTÁ D.C.		
<b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b>	7961 - 023011732082024003223006		
<b>META</b>	REALIZAR 850 PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON ORGANIZACIONES AMBIENTALES Y COMUNIDAD EN GENERAL EN LAS 20 LOCALIDADES DE BOGOTÁ.		
<b>CÓDIGO PAA</b>	"32026-7961"		
<b>FECHA</b>	ENERO DE 2026		

## 1. MARCO LEGAL




En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar tres (3) contratos de prestación de servicios.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto Distrital 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) Corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el **Decreto Distrital 509 de 2025**, establece en el **Artículo 8**. Oficina de Participación, Educación y Localidades. La Oficina de Participación, Educación y Localidades tiene como objeto formular y liderar planes y estrategias de participación y educación ambiental a nivel local, articulando las acciones de la




  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Secretaría Distrital de Ambiente para fortalecer la participación ciudadana y la gestión ambiental en las localidades del Distrito Capital. Además, administra los sistemas de atención al ciudadano y de correspondencia.

Son funciones de la Oficina de Participación, Educación y Localidades:

- a) *Coordinar con las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente la formulación e implementación de los Planes Ambientales Locales.*
- b) *Ejecutar las estrategias de educación ambiental de conformidad con la Política Pública Distrital de Educación Ambiental, desarrollando actividades como recorridos de interpretación, acciones pedagógicas, procesos de formación, caminatas ecológicas, jornadas de sensibilización, entre otras.*
- c) *Ejecutar, bajo las directrices y orientaciones de la Dirección de Áreas Protegidas, la estrategia de educación y participación en las áreas protegidas que integran el Sistema Distrital de Arcas Protegidas.*
- d) *Implementar procesos sociales y comunitarios que fortalezcan la participación ciudadana y ejecutar acciones en el marco de la gestión ambiental en Bogotá D.C., respondiendo a las situaciones ambientales y los requerimientos ciudadanos.*
- e) *Liderar los procesos de participación ciudadana y educación ambiental, en las diferentes instancias distritales y locales, acorde con las políticas públicas establecidas.*
- f) *Liderar espacios e instancias de participación ciudadana, tales como, el Consejo Consultivo de Ambiente y las mesas que lo conforman, la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental, las Comisiones Ambientales Locales y demás espacios de participación ciudadana, acorde con la normativa vigente.*
- g) *Promover los mecanismos de control social en el marco de los procesos de participación ciudadana.*
- h) *Atender y gestionar las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de participación y educación ambiental.*
- i) *Apoyar la formulación y ejecución de los productos de las Políticas Públicas ambientales, poblacionales y sectoriales relacionados con participación ciudadana y educación ambiental.*
- j) *Ejecutar las acciones establecidas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá y demás normas de estricto cumplimiento para la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- k) *Participar en las instancias administrativas y de control político convocadas y gestionar los requerimientos recibidos en el marco de las competencias.*
- l) *Administrar el Sistema de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*
- m) *Administrar y controlar el sistema de correspondencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- n) *Coordinar la recepción, registro, clasificación y distribución oportuna de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición que en forma verbal o escrita presenten los ciudadanos y realizar el control efectivo para que sean resueltas en los plazos establecidos.*
- o) *Diseñar y promover modelos de gestión, dirigidos a la prestación del servicio a la ciudadanía bajo estándares de calidad y oportunidad.*
- p) *Las demás que le sean propias, delegadas o asignadas de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la dependencia.*

El Plan Distrital de Desarrollo “**Bogotá Camina Segura**”, aprobado mediante **Acuerdo No. 927 de 2024**, el cual tiene cinco (5) objetivos y treinta y nueve (39) Programas de ciudad, setenta (70) metas estratégicas y cuatrocientas (400) metas plan de desarrollo que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030 y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. La Secretaría Distrital de Ambiente se enlaza con la **Meta Plan de Desarrollo: “Realizar 1.182 procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión comunitaria del riesgo de desastres”**, con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del **Objetivo estratégico 4 “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”**. A través del **programa 4.25 “Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”**, en donde el aporte que se hará desde la SDA y en particular desde el proyecto a la magnitud, será de Implementar estrategias de participación y educación ambiental con enfoque territorial, diferencial y de género para contribuir con el conocimiento de los bienes y servicios de las áreas ambientales, para la transformación de comportamientos ciudadanos con su entorno.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de contar con instrumentos de planeación ambiental actualizados a las necesidades de las poblaciones que hoy conforman y habitan el territorio distrital; y que se armonicen con los instrumentos vigentes de mayor jerarquía en el territorio. Dado que los instrumentos de planeación ambiental orientan la gestión del Distrito para la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, mejorando la calidad ambiental de la ciudad y la región, la adaptación y mitigación al cambio climático y el bienestar humano y los demás seres vivos presentes en el territorio. Desde la Secretaría Distrital de Ambiente se lideran políticas públicas y planes ambientales, y el Plan de Gestión Ambiental 2008-2038 y sus instrumentos operativos, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad vigente, así como los compromisos adquiridos por el país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Y en el que aporta al **ODS 13 - Acción por el clima” a la 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.**

Que, conforme a las funciones de la **Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL**, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión **7961 “Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.”**, cuyo objetivo general es **“Aumentar la apropiación social del conocimiento, la cobertura en divulgación y los procesos de participación ciudadana sobre temas ambientales para la resiliencia climática”**, el cual a su cargo la **meta “Realizar 850 procesos de participación ciudadana para la mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y para la gestión comunitaria del riesgo de desastres”**. Esta meta es tipo suma y busca implementar acciones y/o procesos locales de participación ciudadana para la apropiación social del territorio que aporten a la transformación de las Situaciones Ambientales Conflictivas y a la débil gobernanza para la participación en la gestión de riesgos, desarrollando en las mismas los enfoques: territorial, diferencial y de derechos, dentro de las siguientes estrategias:

- Acciones para el fortalecimiento de las capacidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Acciones y/o procesos para la transformación y mitigación de las situaciones ambientales conflictivas y puntos críticos identificados en las localidades y el cumplimiento de los fallos.
- Acciones y/o procesos para el fortalecimiento de las instancias de participación de carácter ambiental, las redes de ciudadanos y la vinculación de grupos étnicos.
- Acciones para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana Digital y la divulgación ambiental.
- Acciones para la vinculación y fortalecimiento de organizaciones en el marco del Voluntariado Ambiental.
- Acciones y gobernanza para la participación incidente de los sectores público, privado y comunitario en la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático consistentes en iniciativas,

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

alertas tempranas comunitarias, simulacros, brigadas, comités de ayuda mutua, red social de gestión de riesgos, diálogos ciudadanos y rendición de cuentas.

- Acciones para dar cumplimiento a las políticas públicas y acuerdos del Concejo de Bogotá.

A través de la estrategia de participación ciudadana se busca vincular a la comunidad, organizaciones ambientales, sector público y privado e instituciones educativas y demás actores sociales, en jornadas que promuevan la acción climática en las 20 localidades de Bogotá D.C. Este proceso contempla las siguientes actividades:

- Diagnosticar el estado actual de las situaciones ambientales conflictivas.
- Vincular personas de organizaciones ambientales en la atención de las situaciones ambientales conflictivas.
- Articular las acciones intersectoriales en la Comisión Ambiental Local, Consejo Consultivo de Ambiente y demás instancias de participación, para el mejoramiento de las condiciones ambientales del Distrito.
- Ejecutar acciones que mejoren las condiciones ambientales de las 20 localidades de Bogotá D.C., tales como recorridos para la identificación de problemáticas y reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal presente en cada localidad, recuperación de puntos críticos, embellecimiento de espacios públicos.
- Seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas, mediante la sistematización, análisis de información y gestión documental.
- Asesoría en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de los planes de desarrollo local.



En las estrategias de participación, educación, comunicación ambiental y atención a la ciudadanía se tiene en cuenta también un enfoque diferencial frente a los diferentes grupos étnicos presentes en el Distrito Capital: Rrom, Raizal, Palenquero, **Afrodescendiente** e Indígena, con el fin de vincular a personas de cada uno de estos grupos e incluir su conocimiento étnico en cumplimiento del enfoque intercultural. Así mismo, estas estrategias se desarrollan con los diferentes grupos poblacionales como adulto mayor, niños de primera infancia, niños y niñas escolarizados, adolescentes, jóvenes, servidores públicos, trabajadores formales e informales, sectores de alta vulnerabilidad tales como personas con discapacidad, comunidad LGBTI, entre otros.

Por consiguiente, la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los documentos: **CONPES D.C. 39 de 2024** por medio del cual se adopta la **“POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA Y PALENQUERA EN BOGOTÁ D.C. 2024-2036”**

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, se requiere la contratación de tres (3) profesionales que gestionen y desarrollen las actividades de educación ambiental y participación con enfoque étnico diferencial, en el marco de la Política Pública mencionada y la cual fue concertada con la instancia de representación étnica de las comunidades negras afrocolombianas en Bogotá.

Cabe resaltar que existe autorización de la/el Director (a) Contractual para suscripción de tres (3) contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y se anexa conjunto a los estudios previos la certificación de justificación de objetos iguales.

Y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y, que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la **Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL**, requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo

## 2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente:

- 80111600 – Servicios de Personal Temporal.




## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

### 3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.




### **3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO POR CELEBRAR**

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

## **4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR**

### **4.1. OBJETO.**

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DERIVADOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS BOGOTÁ.**

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

#### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$27.400.000,00) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

#### 4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.425.000,00) M/CTE.**, conforme al PAA suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.




Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Posterior al otorgamiento de la liberación de recursos, se permite a la Dirección de contratación realizar la correspondiente modificación en SECOP 2, en atención a los lineamientos impartidos para la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco contractual.”

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

#### 4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

#### 4.5. OBLIGACIONES GENERALES

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

#### 4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Ejecutar acciones que den cumplimiento a los compromisos enmarcados en la Política Pública de la Población Negra Afrocolombiana y Palenquera en Bogotá.
- 2) Desarrollar y reportar acciones de educación ambiental y de participación ciudadana, en el marco de la Política Pública asignada.
- 3) Ejecutar y reportar actividades relacionadas con el equipo de etnoeducación de la OPEL.
- 4) Actuar como enlace institucional interno y externo entre la Secretaría Distrital de Ambiente y las instancias de representación, para coordinar, concertar y programar las actividades a desarrollar.
- 5) Elaborar y actualizar las fichas pedagógicas, anexos técnicos, material didáctico en los casos que se requiera.
- 6) Asistir y participar en las reuniones, mesas e instancias a las que sea convocado, consolidando los soportes (actas, listados, evidencias y reportes).
- 7) Las demás actividades requeridas por el Supervisor y relacionadas con el objeto del contrato.

#### 4.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señalé la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

#### 4.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.




#### 4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

#### 4.10. NIVEL DE RIESGO ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el Riesgo Laboral No. **3**, el cual contempla actividades consideradas de riesgo **MEDIO**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el siguiente análisis:

### 5.1. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

*“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:




**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...).”*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.*

Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.



## **5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

### **Oferta**

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

### **5.3. ASPECTOS TÉCNICOS**



En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

### **5.4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

*“(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

*contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)*”.

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

### **5.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaria Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

### **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

#### **6.1. FORMACIÓN-IDONEIDAD**



Acreditar Título en Administración Ambiental o Administración y Gestión Ambiental o Ciencias Ambientales o Ingeniería Ambiental.

**NOTA: ESTA PERSONA A CONTRATAR, DEBE ADJUNTAR EL AVAL DE SU COMUNIDAD.**

#### **6.2. EXPERIENCIA**

Sin experiencia.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la **CATEGORÍA 3**, de la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, regulada por la Resolución No. 02227 del 29 de diciembre de 2024, aclarada mediante Resolución No. 00071 del 09 de enero de 2025.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

## 7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) **Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades – OPEL**, designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Dirección Contractual.

## 8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

## 9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:




Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En mi condición de gerente del proyecto No. 7961, denominado FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA RESILIENCIA CLIMÁTICA EN BOGOTÁ D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

*Alix Montes Arroyo*

---

**ALIX AUXILIADORA MONTES ARROYO**  
GERENTE DE PROYECTO

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Proyectó: Marsela Ortiz/ Abogada OPEL

Revisó: Alix Montes Arroyo / Jefe OPEL

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025
3	Por los cambios en la estructura funcional de la Secretaría de Ambiente acorde al Decreto 509 del 22 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el formato.	Radicado 2025IE265990 del 7 de noviembre de 2025

#### RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 6 de noviembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 7 de noviembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 7 de noviembre de 2025